

## EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

### HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000134 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013** se decretó y ordenó ***“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **“PREDIO RURAL EL PATILLAL”** identificado con el folio de matrícula 202-31397, Jurisdicción del Municipio de Garzón, Vereda Caguan, Departamento del Huila, terreno requerido para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo”***.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000134 del 26 de Diciembre de 2013:

### “RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del **“PREDIO RURAL EL PATILLAL”**, identificado con folio de matrícula 202-31397 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **“PREDIO RURAL EL PATILLAL”**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-31397 y código catastral No. 412980002002303440000000, ubicado en el Municipio de Garzón Vereda Caguan Departamento del Huila, que cuenta con una extensión aproximada de media (1/2) hectárea según folio de matrícula inmobiliaria y título de adquisición, 1,033 hectáreas según levantamiento realizado por EMGESA S.A. ESP, cuyos linderos especiales son: “Por el Oriente: desde el estribo del puente de la Jagua sobre el río Suaza Carretera nacional hacia el Norte, en longitud de ciento cincuenta metros (150 mts); de este punto hacia el Occidente por una hondonada hasta el borde del barranco; por este borde hasta caer al río Suaza; río Suaza arriba, hasta el estribo del puente, citado como punto de partida.”

**PARAGRAFO:** Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del **“PREDIO RURAL EL PATILLAL”**, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los Señores HERNANDO MOTTA VARGAS Y FANNY

GAITÁN PUYO, identificados con cédulas de ciudadanía número 140.322 de Bogotá y 41.511.999 de Bogotá, respectivamente, en calidad de titulares del derecho real de dominio inscrito.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a LA CAJA SOCIAL, en calidad de acreedor hipotecario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de EMGESA S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 días del mes de Diciembre de 2013”

**LUCIO RUBIO DÍAZ**  
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.